



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2021-00589**-00
DEMANDANTE: PABLO ANTONIO GAMBOA INFANTE
DEMANDADO: CORPORACIÓN UN MUNDO SIN LIMITES S.A.S.

En atención a lo informado por el apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que, en el escrito de suspensión aportado, suscrito por ambas partes, se consignó con claridad y voluntad conjunta que la suspensión terminaría anticipadamente ante el evento de incumplimiento de los compromisos allí adquiridos, se ordena levantar la suspensión del proceso y en consecuencia REANUDAR el trámite de este.

De otra parte, teniendo en cuenta que la CORPORACIÓN UN MUNDO SIN LIMITES S.A.S. se encuentra notificada por conducta concluyente desde el 15 de febrero de 2022 (fecha de presentación del escrito Art. 301 C.G.P.) y que el proceso se suspendió a partir del auto de fecha 17 de febrero de 2022 notificado mediante anotación en estados de fecha 18 de febrero de 2022. Con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso de la pasiva, se le pone de presente que con el levantamiento de la suspensión del proceso se continúa con el término de traslado de la demanda, en el estado que se encontraba al momento de su suspensión, en la forma prevista en el auto que libro mandamiento de pago de fecha 01 de octubre de 2021.

Por secretaría súrtase el control de términos pertinente, una vez concluido ingrese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **60** QUE SE FIJO EL DIA: 19 DE ABRIL DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO

S.Y.